



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2.261
LITUECHE, 07 de Octubre del 2014**

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, como consta en Acta de Proclamación del 03 de Diciembre de 2012. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo consagrado en el estatuto de atención primaria. Ley 19.378.

CONSIDERANDO:

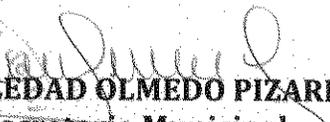
- La necesidad de contratar consultas oftalmólogo para la dar cumplimiento a la población perteneciente a las postas rurales del departamento de salud.
- Que, hay que contratar los Servicios de consulta de oftalmólogo para dar así cumplimiento a los requerimientos de la población que fue atendida por el Oftalmólogo a través del programa de resolutiveidad.
- Que el Decreto Alcaldicio N° 1.817 de fecha 04 de Agosto del 2014 que llama a licitación.
- Que, dicha licitación se realizó a través del Sistema de Compras y contratación pública, Mercado Publico con el ID N° 580075-24-L114.
- Que se realiza acta de apertura de las ofertas presentadas quedando adjudicado Don René Serrano Tobar.
- Que el acta de apertura aprobó al oferente René Humberto Serrano Tobar.
- Que el Decreto Alcaldicio N° 21.931 de fecha 21 de Agosto de 2014, que Adjudica la Licitación N° 580075-34-L114 al oferente René Humberto Serrano Tobar.

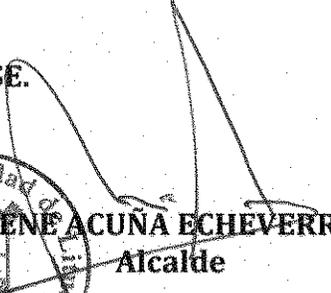
DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el contrato para los servicios de Oftalmología, para realizar la ejecución del "Programa Resolutiveidad en Atención Primaria de Salud año 2014", con fecha 07 de Octubre del año 2014, entre don René Humberto Serrano Tobar (OPTICA RENIER) y la Ilustre Municipalidad de Litueche, por el valor de \$ 12.070.- (Doce mil setenta), Más IVA

2.- **Impútese** el gasto al presupuesto del área salud año 2014, al ITEM 215.22.11.999.002.004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Distribución
DSM
Oficina de Partes


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS

En la comuna de Litueche, a Siete Días del mes de Octubre del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N°. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **RENE ACUÑA ACHEVERRIA**, Cedula de Identidad N°. 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N°. 796, comuna de Litueche, en adelante "el municipio" por una parte, y por la otra **RENÉ HUMBERTO SERRANO TOBAR**, Rut. 4.826.904-4, domiciliado en Calle Inés Rivas N° 0776, Ciudad de Santiago, acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Salud:

- PRIMERO:** La I. Municipalidad ha convenido con el prestador de servicios la ejecución de:
Consultas Oftalmólogo programa resolutiveidad 2014 por el valor de \$ 12.070 (Doce mil setenta), más IVA, por consulta.
El prestador deberá acudir a la comuna en día 07 Octubre 2014 a partir de las 10:00 am., en la sala de sesiones, para realizar la consulta, por parte del Oftalmólogo contratado por la Óptica Renier.. Una vez realizado este trámite el prestador deberá entregar recetas de los beneficiarios para gestionar los lentes recetados por el Oftalmólogo.
- SEGUNDO:** El prestador de servicios deberá atender la cantidad de 62 beneficiarios para así dar cumplimiento a las necesidades de la comunidad.
El departamento de salud posteriormente emitirá una orden de compra por el total de las unidades a adquirir según precio estipulado en el punto 1.
- TERCERO:** Por medio del presente instrumento el prestador estará obligado a cumplir días y horarios estipulados en el punto 1.
- CUARTO:** El departamento de salud citara a los pacientes a realizar la consulta el día y hora señalada en el punto 1.
- QUINTO:** El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción y su término será el día 07 de Octubre del 2014.
- SEXTO:** Se deja estipulado que cada beneficiario por parte de la Óptica Renier se atenderá en las dependencias dispuestas por el departamento de salud municipal.
- SEPTIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.
- OCTAVO:** Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que las prestaciones no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por el Depto. de Salud de la Ilustre Municipalidad de Litueche.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECIMO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.

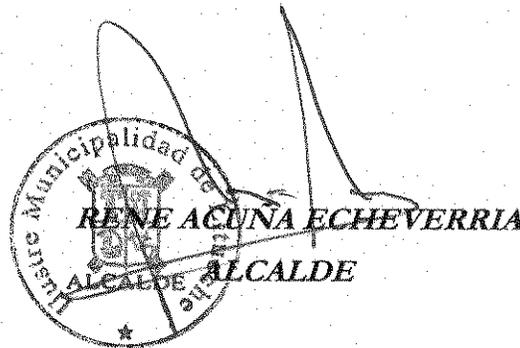
DECIMO SEGUNDO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

RENE SERRANO TOBAR

RUT. 4.826.904-4

OPTICA RENIER



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO

Secretaria Municipal

Ministro de Fe